

RESOLUCIÓN
NRO. COPISA-024-RP-2025

LOYDA RAQUEL OLIVO CHEME
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, en el artículo 226 de la Constitución determina que *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;”*

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Señala: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”.

Que, el inciso cuarto del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. “(…)”.*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: “[...] *Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley*”;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del régimen de Soberanía Alimentaria establece la integración de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, el artículo 33 inciso último de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en relación a las funciones del Pleno de la COPISA, establece: “(...) Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes (...)”.

Que, el artículo 34 literal a) de la Ley Orgánica del régimen de Soberanía Alimentaria, establece que la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones que se establezcan en la ley o en los Reglamentos aprobara las normas internas que regulen su funcionamiento.

Que, al amparo de lo que establece el artículo. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2025-001, de 10 de enero de 2025, se DESIGNÓ a la Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Que, mediante Resolución de Pleno nro. COPISA-PLENO-2025-003, del 13 de enero de 2025, se aprobó el Plan Operativo Anual 2025.

Que, mediante Circular Nro. COPISA-PG-P-2025-0004-C, 21 de noviembre de 2025, la Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme en calidad de Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, indica textualmente lo siguiente; “*De conformidad a las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2025, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, se dispone a todos los funcionarios de la COPISA, la entrega de los informes de viáticos, adquisición de bienes y servicios (Facturas), etc. ser remitidos hasta el 09 de diciembre de 2025 para poder realizar toda gestión antes del cierre fisca...*”

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PHDA-F-2025-0364-M, con fecha 27 de noviembre del 2025 el Ing. Walter Morales Picuasi, Analista Financiero, emite el INFORME FINANCIERO N° 11 - 2025, en su recomendación señala: “*De conformidad con los antecedentes señalados, se concluye que es procedente la modificación presupuestaria requerida según lo establecido en el Artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y numeral NTP 18 numeral 4, NTP 19, numeral 11. Normativa Técnica del Sistema Nacional Finanzas Públicas, únicamente si no afecta a la operatividad de la institución. Se sugiere la revisión y continuidad al proceso financiero*”.

Que, con fecha 27 de noviembre de 2025, el Econ. Ricardo René Carvajal Suárez, Planificador de la COPISA, emite el Informe Técnico de Planificación Nro. 10-2025, señalando dentro de sus

conclusiones lo siguiente: “Desde la perspectiva de planificación institucional, la Reforma POA Nro. 8 se encuadra en necesidades operativas esenciales, alineadas al funcionamiento mínimo de la entidad...”

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PH-P-2025-0122-M de fecha 27 de noviembre de 2025, el Econ. Ricardo René Carvajal Suárez, Planificador de la COPISA, remite el Informe Técnico Nro. 10-2025 y Matriz de Reforma POA Nro. 8 señalando: “(...) me permito remitir a usted la documentación requerida, una vez concluido el análisis técnico de coherencia programática y presupuestaria. Con base en los antecedentes financieros y programáticos recibidos, y conforme a lo establecido en la normativa presupuestaria (COPLAFIP, Normativa Técnica SINFIP y lineamientos del POA 2025), se elaboró el Informe Técnico de Planificación Nro. 10-2025 (...)”.

Que, mediante Sesión Extraordinaria del Pleno de la Conferencia realizada el día viernes 28 de noviembre de 2025, el Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, aprueba la Propuesta de Reforma No.8 del POA 2025, resolución que fue inserta en el ACTA No. 014-COPISA-2025.

Que, mediante RESOLUCIÓN NRO. COPISA-035-PLENO-2025, con fecha 28 de noviembre de 2025, la Presidenta de COPISA, previa la aprobación de Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, en Sesión Extraordinaria realizada el 28 de noviembre de 2025, resuelve en el Artículo 1 “Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) No.8 del POA 2025, de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, conforme el detalle en el cuadro que se anexa”.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PG-ST-2025-0764-M de fecha 01 de diciembre de 2025, la Lcda. Wilma Odila Suarez, en calidad de Secretaria Técnica de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria indica en la parte pertinente lo siguiente: “(...) estimado analista jurídico, solicito , respetuosamente elabore la Resolución de Reforma del PAC”.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 34, literal a) Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 8 numeral 1, subnumeral 1.1, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025, de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, conforme a los anexos adjuntos a la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese al Área de Gestión Administrativa-Financiera.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de esta resolución en la página web institucional www.soberaniaalimentaria.gob.ec

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución Presidencial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cúmplase y Comuníquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 01 de diciembre del 2025.

Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA

Elaborado por:	Dr. Edgar Calvache
----------------	--------------------